

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2014-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2014, diciembre 12.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de noviembre del 2014, el punto de agenda respecto a la **desafectación y cambio de uso terreno de propiedad municipal en la Urb. Villa Manuelito**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), que establece, en efecto, que los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los incisos 1, 2, 6 y 8 del Artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades los inmuebles, muebles, edificios, instalaciones, aportes reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas, instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y sostenido por la Municipalidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 59° establece que " Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo Municipal.

Que, el Artículo 9° tercer párrafo de la Ley N° 29151 indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, el Artículo 12° del D.S. 007-2008-VIVIENDA establece que los actos realizados por los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su

000014

propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la reforma constitucional N° 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 59° establece que "Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo Municipal

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 9° del mismo texto normativo, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios cualquier otra liberalidad, como la desafectación de terrenos.

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, en su Artículo 43° Tercer párrafo establece que en caso de bienes administrados por los Gobiernos locales, la desafectación será efectuada por estos conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 260-2014-SG/MDJLBYR, la Secretaría General informa que la Municipalidad apoyó en la consolidación de Av. Las Convenciones que fue ejecutada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo que para la ejecución de la obra la persona de Adolfo Nina Coila cedió a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero el terreno ubicado en la Asociación de Vivienda de los trabajadores del Ministerio de Agricultura IV Etapa comprometiéndose según transacción extrajudicial a la Cesión de un terreno; asimismo señala que la desafectación del terreno de propiedad Municipal ubicado en la Urb. Villa Manuelito Mz. B lote 13 el cual se encuentra inscrito en la ficha Registral N° 11020410 como terreno fondo para parque zonal es decir es un bien de dominio público con lo que se pretende entregar éste a persona privada para ello tendría que desafectarse su uso para que sea un terreno de propiedad Municipal en terreno privado.

Que, de la transacción extrajudicial de fecha 9 de setiembre de 2013, se desprende la cesión de terreno que hiciera el Señor Adolfo Nina Coila, para la construcción de la Av. Las Convenciones que fue ejecutada por la

000153

Municipalidad Provincial de Arequipa, en mérito al Convenio celebrado entre ésta y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura Vial entre la Avenida Vidaurrazaga- Fundo el Rosario- y el Paradero Final inicial del Corredor Vitrina-Cerro Juli, Distrito José Luis Bustamante y Rivero, en la que la Municipalidad apoyo en los terrenos para su ejecución; por lo que se asumió el compromiso de reubicación en un terreno de similar valor económico; debiendo considerarse que con la ejecución de la obra en referencia, se ha logrado mayor desarrollo y modernización en el distrito, mejorando así la transitabilidad peatonal y vehicular; y con ello la calidad de vida de los pobladores, cumpliéndose uno de los objetivos que tiene el gobierno local como promotor del desarrollo local.

Que, en atención a ello la Gerencia de Administración-Control Patrimonial ha propuesto mediante Informe N° 080-2013/KJM-MDJLBYR que se podría compensar el terreno del administrado de 120.06 m2, según se desprende de la transacción extrajudicial, con el terreno ubicado en la Urb. Villa Manuelito Mz. B Lt. 13 que tiene un área similar de 130.30 m2.

Que, estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga competencia al Concejo Municipal para la desafectación de terrenos y estando al informe N° 584-2014-GAL/MDJLBYR que señala aprobarse la desafectación y cambio de uso del terreno destinado a otros fines por tanto de propiedad y Administración Municipal, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la tasación a valor del predio denominado Urb. Villa Manuelito Manzana B lote 13 calle 1 del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, de un área de 130.30 m2., inscrito en la partida registral PO11020410 del Registro de Predios de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa, por el valor de \$ 61,892.50(sesenta y un mil ochocientos noventa y dos con 50/100 Dólares Americanos); tasación realizada por el Ingeniero Oscar Achata Arias perito- tasador.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la **DESAFECTACIÓN** y el **CAMBIO DE USO** de su condición de ser un terreno destinado a otros fines

000016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000153

administrado por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero terreno ubicado en la Urb. Villa Manuelito Mz. B Lt. 13 inscrito con la ficha Registral N° 11020410 de la Zona Registral XII-Sede Arequipa

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, la libre disponibilidad del predio descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, como poseesionarios y propietario del predio descrito en la cláusula anterior a **ADOLFO NINA COILA,** por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía la iniciación de las acciones correspondientes en cumplimiento de la transacción extrajudicial del terreno que se permuta a favor del administrado **ADOLFO NINA COILA** descrito en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración a través de la Sub gerencia de Logística y a la Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zuñiga Rosas
ALCALDE

c.c.: Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística
Interesado.
OFZR/gfm.

000017